



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1092/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Lerdo de Tejada

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que confirma la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Lerdo de Tejada, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 300550723000010, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diez de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Lerdo de Tejada, en la que requirió:

...

Solicito versión pública de los reportes o cualquier otro documento en formato electrónico que contenga la siguiente información:

Las erogaciones ejercidas del recurso FORTAMUN, del ejercicio fiscal 2022 de su municipio, en materia de seguridad pública (Nomina de policías municipales, equipamiento, capacitación y/profesionalización)

Si no se ejerció recursos FORTAMUN, para los rubros antes mencionados (Nomina de policías municipales, equipamiento, capacitación y/profesionalización), especificar que tipo de recurso se ejerció, sea este o no, recurso propio para el ejercicio 2022,

Se le sugiere a la Unidad de Transparencia, turnar la solicitud a tesorería Municipal y no a las comandancias de la policía Municipal.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El catorce de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso y disposición de las partes. El nueve de mayo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Cierre de instrucción. El veinte de junio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.



SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El catorce de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio número 255/ABRIL/2022, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lerdo de Tejada, así como acta extraordinaria 003/2023 del Comité de Transparencia de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, documentales que para mejor proveer a continuación se insertan:

AYUNTAMIENTO DE LERDO DE TEJADA, VER
DEPENDENCIA: TESORERÍA
No. 255/ABRIL/2022

ING. ISABEL VICENTE GALLOSO
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE LERDO DE TEJADA, VER.

PRESENTE:

POR ESTE MEDIO ENVIÓ A USTED.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 15.- Se da respuesta en tiempo y forma para, así mismo se comparte la siguiente dirección para que usted pueda verificar lo solicitado:

Solicito de la manera más atenta me puedan proporcionar la siguiente información

- 1.- Versión pública de los reportes o cualquier otro documento en forma electrónica que contenga la siguiente información.
- 2.- Las erogaciones ejercidas del recurso FORTAMUN, del ejercicio fiscal 2022 de su municipio en materia de seguridad pública (nómina de policías municipales, equipamiento, capacitación y/o profesionalización).

Respuesta:

<https://www.iscdtejedada.gob.mx/>

<https://www.transparencia.lerdotejedada.gob.mx/informacion-financiera>

- INFORMACIÓN FINANCIERA

TÍTULO V
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Información de aplicación de recursos FORTAMUN
- Información desglosada por trimestre, correspondiente al ejercicio 2022, donde usted deberá dar clic y verificar lo requerido.


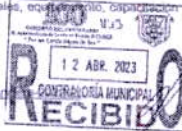

3.- si no se ejerció recursos FORTAMUN, para los rubros antes mencionados (nómina de policías municipales, equipamiento, capacitación y profesionalización, especificar qué tipo de recurso se ejerció, sea este o no, recurso propio para el ejercicio 2022.

Respuesta: de acuerdo a lo dispuesto por la ley 316 de datos personales en posesión de los sujetos obligados se comparte el acta de clasificación de información reservada a los miembros de seguridad pública, esto con la finalidad de preservar la integridad de los integrantes.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO, ENVIANDO UN CORDIAL SALUDO, QUEDANDO A SUS ORDENES

ATENTAMENTE
LERDO DE TEJADA A 12 DE ABRIL DEL 2023

C. P. JUAN JIMÉNEZ SANCHEZ
TESORERO MUNICIPAL

L.C.F. BETSA, BARRA DE TERE APONTEZ LOPEZ, DIRECTORA ÚNICA EN FUNCIÓN DE PRESIDENTA
C.C.F. CONTABILIDAD PARA SU GOBIERNO
C.C.F. ARCHIVO

QUEDANDO EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	VOTACIÓN
ING. ISABEL VICENTE GALLOSO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LA UT	A FAVOR
ING. LUIS ELISEO REYES SOSA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SECRETARIO DEL COMITÉ DE LA UT	A FAVOR
L.C. PORFIRIO ALBERTO TOTO QUINO CONTRALOR MUNICIPAL VOCAL DEL COMITÉ DE LA UT	A FAVOR
C.P. JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ TESORERO MUNICIPAL VOCAL DEL COMITÉ DE LA UT	A FAVOR
C. RAÚL ISAAC GUZMÁN CELAYA DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS VOCAL DEL COMITÉ DE LA UT	A FAVOR



ACTA EXTRAORDINARIA 003/2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA, H. AYUNTAMIENTO LERDO DE TEJADA, VERACRUZ

EN LA CIUDAD DE LERDO DE TEJADA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 130 Y 131 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ING. ISABEL VICENTE GALLOSO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ING. LUIS ELISEO REYES SOSA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, TESORERO MUNICIPAL, L.C. PORFIRIO ALBERTO TOTO QUINO, CONTRALOR MUNICIPAL, C. RAÚL ISAAC GUZMÁN CELAYA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y COMO INVITADOS LA C. KAREM SAHARA RUIZ MACHUCO, SINDICA ÚNICA EN FUNCIONES, EL C. KEVIN RAFAEL JOSÉ CUEVAS RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA, SE DA INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- ACTIVIDADES A DIALOGAR EN LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
 - 1.- APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, VERACRUZ.
 - 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
- ANÁLISIS Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA A CONSIDERAR.
- CLAUSURA.

EL SECRETARIO INFORMÓ AL COMITÉ QUE EL PUNTO PROPUESTO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE

PRIMERO. SE APRUEBA EN SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- 1.- APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, VERACRUZ.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.



SEGUNDO: SE DA CUMPLIMIENTO AL PROCESO PARA ASEGURAR LA MAYOR EFICACIA EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

TERCERO: PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO: NOTIFIQUESE A LAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO SOBRE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

FINALMENTE, EL SECRETARIO TÉCNICO, EN DESAHOGO DEL ÚLTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA HACE REFERENCIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, SOBRE SI EXISTE ALGÚN TEMA PENDIENTE, A LO QUE LOS MIEMBROS DEL MISMO MANIFIESTAN NO TENER OTROS TEMAS QUE TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN SIENDO LAS 16:20 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. ISABEL VICENTE GALLOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESIDENTA

ING. LUIS ELISEO REYES SOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO LERDO DE TEJADA, VERACRUZ
CUATRIMONIO 2022-2023

L.C. PORFIRIO ALBERTO TOTO QUINO
CONTRALOR MUNICIPAL
VOCAL

C. RAÚL ISAAC GUZMÁN CELAYA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
VOCAL

C. RAÚL ISAAC GUZMÁN CELAYA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
VOCAL

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...
El apartado de <https://www.transparencia.lerdotejada.gob.mx/informacion-financiera-2022/> se encuentra roto, no es posible entrar a consultar la información a la que hace referencia en el oficio Tesorería No. 255/ABRIL/2022.
...

Ahora bien, por acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, se puso a vista del sujeto obligado el recurso en materia, otorgándole un plazo de siete días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que de las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierta que compareció alguna de las partes, en los términos previstos en el acuerdo referido, tal como se puede apreciar del histórico de la Plataforma que a continuación se plasma:

Inicio ▾ Medios de impugnación ▾ Consultas ▾ Atracción ▾ Acciones

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución
IVAI-REV/1092/2023/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	28/04/2023 09:00:00
IVAI-REV/1092/2023/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	28/04/2023 11:23:38
IVAI-REV/1092/2023/II	Admitir/Prevenir/Desachar	Sustanciación	09/05/2023 17:46:09

Registro 1-3 de 3 disponibles 10 ▾

Regresar

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es infundado acorde a las razones que a continuación se indican.

El Ayuntamiento de Lerdo de Tejada, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada

la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

La información solicitada, constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

En el recurso en estudio, este Órgano Colegiado considera que la información solicitada se encuentra relacionada con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15, fracción XXI, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual establece que:

Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

Lo peticionado es información, que genera, administra y resguarda el sujeto obligado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35, fracción XVIII, 72 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

...

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

XVIII. Capacitar a las personas servidoras públicas de los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, Agentes y Subagentes Municipales, a las personas Comisarias Municipales y Jefas de Manzana, así como a todas aquellas que integran la Policía Municipal, para el ejercicio de sus respectivas funciones, incorporándoles para ello conocimientos sobre el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad sustantiva.

En el caso de las personas que integran la Policía Municipal, la capacitación deberá ser permanente e integral, y se llevará a cabo en institutos y academias certificadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

En ese sentido, la Tesorería Municipal, acorde a las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es el área encargada de: recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se aprecia que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Siendo ello acorde a lo sostenido por este Órgano Garante en el criterio número 8/2015¹, de rubro y texto siguiente:

...

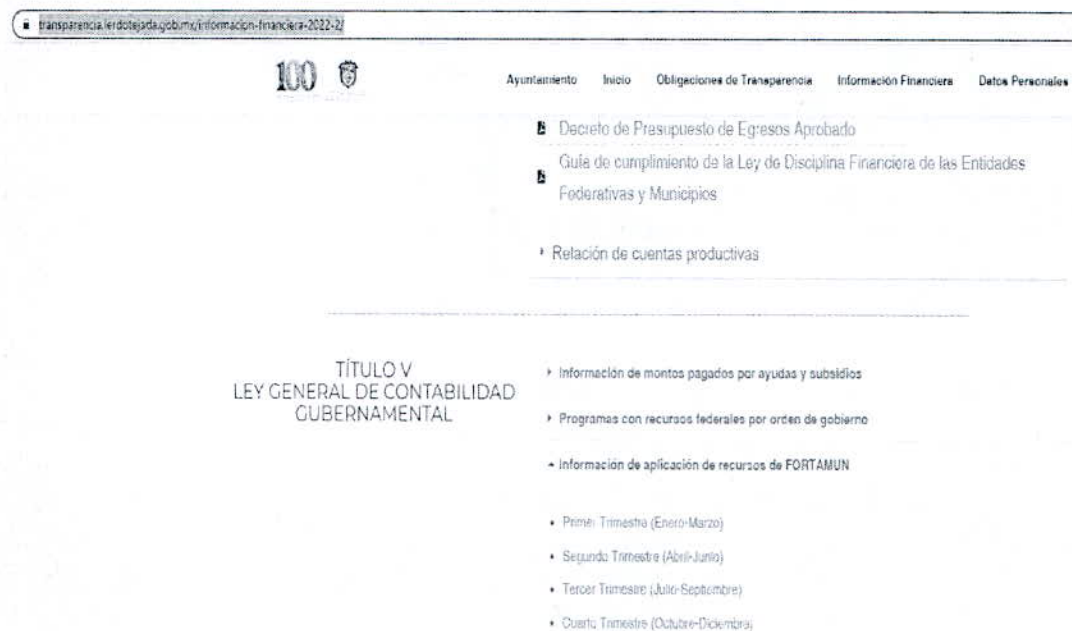
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

Como ya se mencionó, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio número 255/ABRIL/2022, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lerdo de Tejada, a través del cual señaló que la información peticionada se localizaba disponible para consulta en el portal de transparencia, estableciendo el vínculo electrónico a través del cual el hoy recurrente podría consultar lo solicitado.

Ahora bien, el hoy recurrente expresó en su agravio que, el vínculo electrónico aportado por el sujeto obligado “se encuentra roto, no es posible consultar la información”, en consecuencia, para efectos de determinar si le asiste la razón al recurrente, se procedió a realizar la inspección del vínculo electrónico referido, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

<https://www.transparencia.lerdotejada.gob.mx/informacion-financiera-2022-2/>



The screenshot shows the website interface for the Lerdo de Tejada transparency portal. At the top, there is a navigation menu with links for 'Ayuntamiento', 'Inicio', 'Obligaciones de Transparencia', 'Información Financiera', and 'Datos Personales'. Below the menu, there are several menu items including 'Decreto de Presupuesto de Egresos Aprobado', 'Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios', and 'Relación de cuentas productivas'. On the left side, there is a section titled 'TÍTULO V LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL' with a list of sub-items: 'Información de montos pagados por ayudas y subsidios', 'Programas con recursos federales por orden de gobierno', and 'Información de aplicación de recursos de FORTAMUN'. Under the last item, there are four sub-trimesters listed: 'Primer Trimestre (Enero-Marzo)', 'Segundo Trimestre (Abril-Junio)', 'Tercer Trimestre (Julio-Septiembre)', and 'Cuarto Trimestre (Octubre-Diciembre)'.

<https://transparencia.lerdotejada.gob.mx/documentos/tesoreria/LDF/2022/1TRIM/APLICACION%20FORTAMUNDF.pdf>



Lerdo de Tejada
Información de aplicación de recursos de FORTAMUN
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2022

No.	Nombre Programa
1	2022.2.2022300970201 DEUDA PUBLICA- "OBLIGACIONES FINANCIERAS"
2	2022.2.2022300970202 SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL-RECURSOS HUMANOS-"SUELDOS COMPACTOS AL PERSONAL EVENTUAL"
3	2022.2.2022300970207 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-EQUIPOS Y ACCESORIOS-"PAGO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA"

Pagado
\$311,235.50
\$255,937.15
\$31,966.49

H. AYUNTAMIENTO



<https://transparencia.lerdotejada.gob.mx/documentos/TESORERIA/2TRIM/TITULO%20V/APLICACION%20FORTAMUNDF.pdf>



Letrado de Tejada
Información de aplicación de recursos de FORTAMUN
Del 1 de abril al 30 de junio de 2022

No.	Nombre Programa	Pagado
1	2022.2.2022300970201 DEUDA PUBLICA- "OBLIGACIONES FINANCIERAS"	\$1,709,216.44
2	2022.2.2022300970202 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-RECURSOS HUMANOS-" SUELDOS COMPACTOS AL PERSONAL EVENTUAL"	\$996,025.19
3	2022.2.2022300970206 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-EQUIPOS Y ACCESORIOS-" ACCESORIOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA"	\$53,360.00
4	2022.2.2022300970207 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-EQUIPOS Y ACCESORIOS-" PAGO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA"	\$65,296.43
5	2022.2.2022300970208 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-EQUIPOS Y ACCESORIOS-" CAPACITACION A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA"	\$15,329.50
6	2022.2.2022300970209 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL-SISTEMAS-"MODERNIZACION DE SISTEMAS DE RECAUDACION LOCALES"	\$350,000.00
	2022.2.2022300970211 VEHICULOS TERRESTRES- "ADQUISICION DE VEHICULOS TERRESTRES NUEVOS"	\$414,475.00
	2022.2.2022300970212 VEHICULOS TERRESTRES- "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO MAYOR DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO"	\$730.00
	2022.2.2022300970215 PROTECCION CIVIL MUNICIPAL - "PAGO DE M&O DE OBRA"	\$242,250.00

<https://transparencia.lerdotejada.gob.mx/documentos/TESORERIA/3TRIM/TIT V LGCG /APLICACION%20FORTAMUNDF.pdf>



Letrado de Tejada
Información de aplicación de recursos de FORTAMUN
Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022

No.	Nombre Programa	Pagado
1	2022.2.2022300970201 DEUDA PUBLICA- "OBLIGACIONES FINANCIERAS"	\$1,973,961.28
2	2022.2.2022300970202 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-RECURSOS HUMANOS-" SUELDOS COMPACTOS AL PERSONAL EVENTUAL"	\$1,585,561.86
3	2022.2.2022300970203 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-RECURSOS HUMANOS-" PRUEBAS ANTIDOPING"	\$4,950.00
4	2022.2.2022300970205 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-EQUIPOS Y ACCESORIOS-" EQUIPOS DE COMUNICACION"	\$17,984.64
5	2022.2.2022300970206 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-EQUIPOS Y ACCESORIOS-" ACCESORIOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA"	\$105,512.00
6	2022.2.2022300970207 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-EQUIPOS Y ACCESORIOS-" PAGO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA"	\$110,640.52

<https://transparencia.lerdotejada.gob.mx/documentos/TESORERIA/4TRIM/TIT V/APLICACION%20FORTAMUNDF%20DICIEMBRE.pdf>

Lerdo de Tejada

Información de aplicación de recursos de FORTAMUN

Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022

No.	Nombre Programa	Pagado
1	2022.2.2022300970201 DEUDA PUBLICA- "OBLIGACIONES FINANCIERAS"	\$4,492,764.32
2	2022.2.2022300970202 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-RECURSOS HUMANOS-"SUELDOS COMPACTOS AL PERSONAL EVENTUAL"	\$2,346,996.15
3	2022.2.2022300970203 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-RECURSOS HUMANOS-"PRUEBAS ANTIDOPING"	\$9,742.00
4	2022.2.2022300970204 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-RECURSOS HUMANOS-"CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL"	\$200,000.00
5	2022.2.2022300970205 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-EQUIPOS Y ACCESORIOS-"EQUIPOS DE COMUNICACION"	\$65,560.12
6	2022.2.2022300970206 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-EQUIPOS Y ACCESORIOS-"ACCESORIOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA"	\$157,670.24
7	2022.2.2022300970207 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-EQUIPOS Y ACCESORIOS-"PAGO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA"	\$270,147.58
8	2022.2.2022300970208 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL-EQUIPOS Y ACCESORIOS-"CAPACITACION A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA"	\$70,704.50
9	2022.2.2022300970209 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL-SISTEMAS-"MODERNIZACION DE SISTEMAS DE RECAUDACION LOCALES"	\$430,000.00
10	2022.2.2022300970210 PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES-CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA (HASTA EL 20% DE LO FACTURADO POR LA C.F.E.)	\$1,169,084.22
11	2022.2.2022300970211 VEHICULOS TERRESTRES- "ADQUISICION DE VEHICULOS AUSTEROS NUEVOS"	\$1,578,180.00
12	2022.2.2022300970212 VEHICULOS TERRESTRES- "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO MAYOR DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO"	\$153,677.86

De la inspección realizada al vínculo aportado por el sujeto obligado en su respuesta primigenia, se advierte que, contrario a lo que aduce el hoy recurrente en su agravio, el vínculo es accesible y contiene la información financiera de los recursos del FORTAMUN del ejercicio dos mil veintidós, de lo que se colige que, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información al remitir el vínculo electrónico en el cual se encuentra la información petitionada para consulta pública.

Por lo tanto, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud en estudio a través del área competente, como lo es la Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 72 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En consecuencia, se tiene que la respuesta, cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Aunado a lo antes analizado, resulta procedente afirmar, que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa, se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”², “BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA” y “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”³.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado por las razones expuestas en el fallo, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

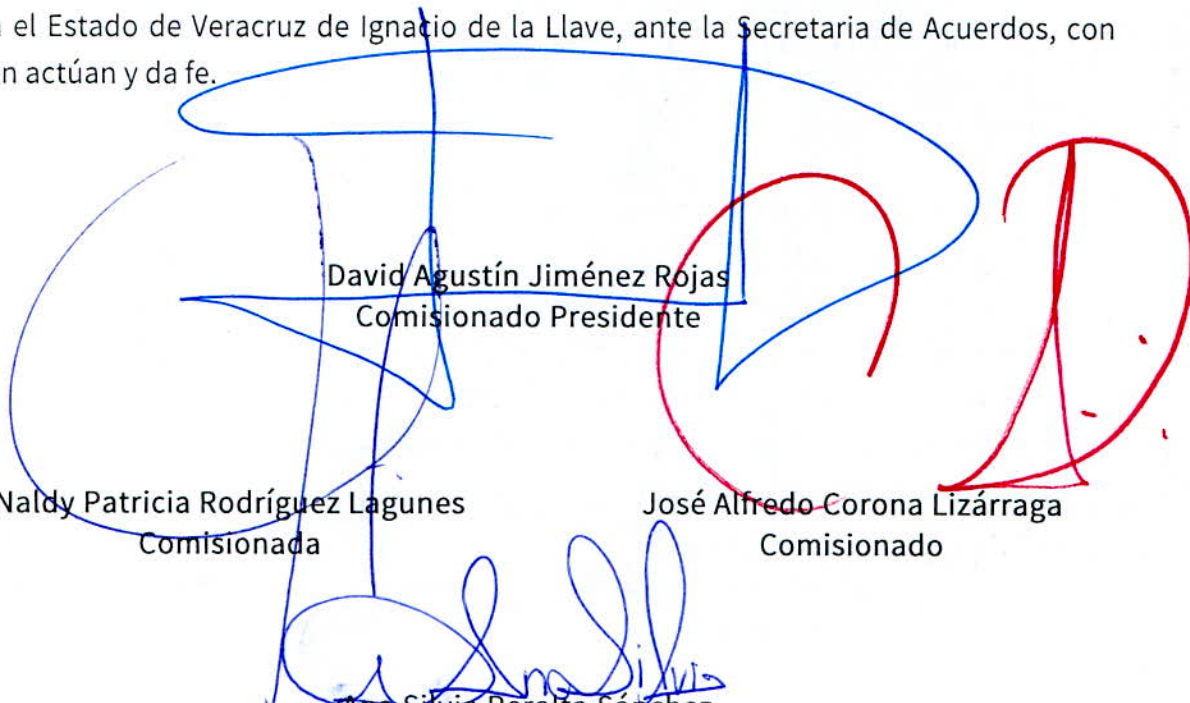
² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

³ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos